



SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 832.-** Corrección de errores del anuncio nº 116, publicado en el B.O.C.CE. Extraordinario nº 68, relativo a la Convocatoria de Ayudas al Alquiler de la Vivienda del Plan de Acceso a la Vivienda 2022-2025, en la Ciudad de Ceuta, donde por omisión no se publicó el Anexo I (solicitud). **Pag. 2565**
- 837.-** Decreto de la Consejera de Servicios Sociales, D^a. Dunia Mohamed Mohand, por el que se realiza una consulta pública previa para la elaboración del Reglamento de Protocolo que establece y regula el procedimiento para las Declaraciones de Riesgos de las personas menores de la Ciudad Autónoma de Ceuta. **Pag. 2576**

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 840.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Ayudante Educativo, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna. **Pag. 2578**
- 843.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta, de 21 de noviembre de 2022, relativo a los nombramientos como funcionarios de carrera en la plaza de Bombero. **Pag. 2580**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 833.-** PROCESA.-Decreto del Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Yamal Dris Mojtar, por el que se concede subvención en el marco del Programa MOVES III a D. Juan Miguel Barbancho Albarracín. **Pag. 2581**
- 834.-** Resolución del Servicio de Industria y Energía de la Ciudad de Ceuta, sobre la aprobación de autorización administrativa de construcción (Aprobación del Proyecto de Ejecución) para la reforma de la Subestación Arroyo del Infierno I (AINFIE1) y paso de la lsmt y lamt GARALDAVE de 2,2 kV a 15 kV. **Pag. 2583**
- 835.-** Resolución del Servicio de Industria y Energía de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sobre la autorización administrativa previa y de construcción de la Línea Subterránea de Media Tensión entre el C.T. San Amaro (EAEC188) y el C.S. Valdeaguas (EAEC255). **Pag. 2584**
- 836.-** Resolución del Servicio de Industria y Energía de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sobre la autorización administrativa previa y de construcción de la Línea Subterránea de Media Tensión entre el C.T. La Legión (EAEC101), el C.T. Mendoza (EAEC124) y el C.T. Gral. Aranda (EAEC084). **Pag. 2585**

BOCCE

Año XCVII

Viernes

25 de Noviembre de 2022

**Nº6.255
ORDINARIO**



CEUTA
D.L.: CE.1-1958

- 838.-** PROCESA.-Propuesta de Resolución Provisional para la concesión de subvenciones públicas relativas al Autoempleo, con cargo al P.O. FSE para Ceuta 2014-2020 (3ª convocatoria 2022). **Pag. 2586**
- 839.-** PROCESA.-Propuesta de Resolución Provisional para la concesión de subvenciones públicas relativas a la Contratación Indefinida, con cargo al P.O. FSE para Ceuta 2014-2020 (3ª convocatoria 2022). **Pag. 2589**
- 841.-** Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en Glorieta Teniente Reinoso, locales B-28 y B-29, a instancia del titular del NIF 45.090.945-L, para ejercer la actividad de bar-cafetería. **Pag. 2593**
- 842.-** I.C.D.-Aprobación de concesión de subvenciones a Entidades y Federaciones Deportivas para el año 2022. **Pag. 2594**
- 844.-** I.E.C.-Decreto del Presidente del Consejo Rector del Organismo Autónomo I.E.C., D. Carlos Rontomé Romero, por el que se resuelve la convocatoria 2022 de Ayudas a la Investigación del Instituto de Estudios Ceutíes. **Pag. 2595**

DISPOSICIONES GENERALES**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****832.-**

ANUNCIO

En el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario nº 68 de fecha 28 de octubre de 2022, se publica el anuncio con nº de orden 116, relativo a “Convocatoria de Ayudas al Alquiler de la Vivienda del Plan de Acceso a la Vivienda 2022-2025, en la Ciudad de Ceuta”, por omisión, no se incluyó el Anexo I (solicitud) del del citado anuncio y es por ello que se publica a continuación.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos.

ALEJANDRO RAMÍREZ RUIZ
CONSEJERO DE FOMENTO Y TURISMO
FECHA 17/11/2022

Negociado de Vivienda



SOLICITUD DE AYUDA ALQUILER DE VIVIENDA PLAN DE ACCESO A LA VIVIENDA 2022-2025

Imp. Mod. AAPE - 2

Código Seguro de Verificación: EXP-F2D4B6A7552F0695C3D4816C271FC19 | Este CSV asegura la integridad de esta información, que puede ser contrastada mediante el servicio de validación de documentos de la Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carpeta Ciudadana o en <http://www.ceuta.es/validacion>. | Documento incorporado en fecha 18/11/2022 09:44:23

1. DATOS DEL SOLICITANTE				
APELLIDOS Y NOMBRE				DNI / NIE
TELÉFONO MÓVIL	TELÉFONO FIJO	CORREO ELECTRÓNICO		
DOMICILIO		C.P.	LOCALIDAD	PROVINCIA
DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES				
2. - DATOS DEL REPRESENTANTE				
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL		1º. APELLIDO	2º. APELLIDO	
DNI / PASAPORTE / NIF / CIF	TELÉFONO CONTACTO		CORREO ELECTRÓNICO	
DIRECCIÓN		LOCALIDAD	PROVINCIA	
3. - CANAL DE NOTIFICACIÓN				
<input type="checkbox"/> Dirección postal:	Seleccione una de las dos opciones:		<input type="checkbox"/> Del interesado	<input type="checkbox"/> Del representante
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica:	Seleccione una de las dos opciones:		<input type="checkbox"/> Del interesado	<input type="checkbox"/> Del representante
4. DATOS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA				
<input type="checkbox"/> Deberá cumplimentarse el Anexo II que figura en las bases especiales reguladoras correspondientes al Programa de ayudas al alquiler de vivienda del RD 42/2022, que regula en Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025				
5. DATOS DE LA VIVIENDA O HABITACIÓN ARRENDADA / CEDIDA OBJETO DE LA SOLICITUD				
ARRENDAMIENTO O CESIÓN DE USO DE:		REFERENCIA CATASTRAL (1)		
<input type="checkbox"/> Vivienda <input type="checkbox"/> Habitación				
UBICACIÓN				
DURACIÓN CONTRATO (Nº MENSUALIDADES)		FECHA INICIO/FIN CONTRATO:		
ARRENDADOR/CEDENTE			DNI / NIE / TIE	
FORMA DE PAGO DE LA RENTA (marque la forma que corresponda)				
<input type="checkbox"/> Domiciliación bancaria	<input type="checkbox"/> Cargo en cuenta	<input type="checkbox"/> Abono en metálico	<input type="checkbox"/> Transferencia bancaria	

(1) Caso de no constar en el contrato el número de referencia catastral de la vivienda, deberá aportarse: Certificado emitido por la Gerencia Territorial del Catastro o la referencia catastral del suelo o de la finca en que se halla la vivienda, complementados, en su caso, con la información adicional necesaria que permita verificar la identificación de la vivienda.



Ciudad Autónoma de Ceuta - Ceuta Center - C/Padilla, s/n - 51001 - CEUTA / Teléfono de Información: 956 52 81 97 - Fax: 956 52 81 01



SOLICITUD DE AYUDA ALQUILER DE VIVIENDA PLAN DE ACCESO A LA VIVIENDA 2022-2025

Imp. Mod. AAPE - 2

6. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD (OBLIGATORIA)

- Copia del **contrato de arrendamiento de la vivienda, formalizado de acuerdo con la Ley 29/1994, de Arrendamientos Urbanos, o de cesión de uso de la vivienda**, en vigor. En todos los casos, el documento deberá ser firmado por la parte arrendadora y arrendataria en todas sus páginas con mención expresa del importe del alquiler o precio de cesión y el medio y forma de pago a la persona arrendadora o cesionaria.
- Cédula de habitabilidad y/ o copia de licencia de primera ocupación de la vivienda objeto del contrato.
- Cuando la persona peticionaria de la ayuda ostentara la custodia compartida de hijos/as menores, Sentencia o Resolución judicial.
- Título de familia numerosa de categoría especial o General.
- En caso de ser víctima del terrorismo, Resolución del Ministerio del Interior o de Sentencia Judicial firme.
- En caso de ser víctima de violencia de género, Orden de protección concedida en vigor, de forma cautelar o permanente por Sentencia Judicial firme.
- En caso de Personas en situación de necesidad o riesgo de exclusión, en especial cuando tengan hijos menores, exclusivamente a su cargo, Libro de Familia o Resolución acreditativa.
- Resolución de reconocimiento de declaración del grado de discapacidad de la persona que solicita la ayuda y/o de los miembros de la unidad de convivencia.
- Anexo I. Declaración responsable suscrita por el solicitante** no estar incurso en las circunstancias descritas en el apartado 8 de la Base 5ª, apartados 3, 4 y 5 ; Base 13ª, apartado 8).
- Anexo II. Unidad de Convivencia:** Autorización expresa de los miembros de la Unidad de Convivencia para la obtención por esta Administración, por medios electrónicos u otros medios, de la información relativa a datos fiscales relativos al nivel del ingresos correspondientes al período impositivo inmediatamente anterior con plazo de presentación vencido en el momento de presentación de la presente solicitud, así como autorización para la obtención de todos aquellos datos e información que se precisan para la tramitación de la presente solicitud; Declaración responsable suscrita por todas las personas que constituyan la unidad de convivencia relativa a no estar incurso en las circunstancias descritas en el apartado 8 de la Base 13ª y apartados 3, 4 y 5 de la Base 5ª.
- Anexo III. Declaración de Ingresos** (solo en el caso de personas que no estén obligados a presentar la declaración del IRPF, incluidas las pertenecientes a la unidad de convivencia).
- Anexo IV. Solicitud de pago y documentación acreditativa del pago** de la renta de alquiler o precio de la cesión correspondientes a las mensualidades de alquiler abonadas con posterioridad a 1 de enero de 2022 hasta la fecha en la que se solicita la ayuda
- Documento acreditativo de la titularidad del solicitante de la cuenta corriente (c/c)** o libreta de ahorros en una Entidad Financiera, en el que consten los 24 dígitos correspondientes al código internacional de cuenta cliente (IBAN). En caso de que el solicitante deba dar de alta a la c/c en la Tesorería General de la Ciudad Autónoma, deberá cumplimentar dicho trámite conforme al modelo e instrucciones disponible en la sede electrónica de la ciudad..
- En el caso de que el solicitante actúe a través de representante**, documentación acreditativa de la representación (poder notarial, apoderamiento "apud acta" o cualquier medio válido en derecho que deje constancia de su existencia).
- En el caso de alquiler o cesión de uso de habitación**, certificación registral o nota simple expedida por el Registro de la Propiedad acreditativa de la propiedad y descripción de la vivienda donde conste el nº de habitaciones existentes.
- En caso de que el solicitante, o alguno de los miembros de la unidad familiar sea titular de otros bienes inmuebles**, deberán aportar justificación (escrito) del motivo por el que no pueden hacer uso de la misma para destinarla a residencia habitual y permanente.

Código Seguro de Verificación: EXP-F2D466A7552F0695C3D4816C271FC19 | Este CSV asegura la integridad de esta información, que puede ser contrastada mediante el servicio de validación de documentos de la Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carretera Ciudadana o en <http://www.ceuta.es/validacion>. Documento incorporado en fecha 18/11/2022 09:44:23





SOLICITUD DE AYUDA ALQUILER DE VIVIENDA PLAN DE ACCESO A LA VIVIENDA 2022-2025

Imp. Mod. AAPE - 2

7. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD EN EL SUPUESTO DE ENCONTRARSE EN LA SITUACIÓN DESCRITA.

SOLO en el supuesto de que fuera perceptor/a de alguna prestación pública, marque la casilla correspondiente, indique el tipo de prestación y aporte la documentación acreditativa

- Contributiva _____ Asistencial _____
- Ingreso Mínimo Vital Ingreso Mínimo de Inserción Social
- Documentación acreditativa de la prestación pública aportada (*resolución de concesión, reconocimiento del derecho a la prestación, etc..Debe figurar importe y plazo de vigencia*).

SOLO en el supuesto de que tuviera que acreditarse la compatibilidad para ser beneficiario de la ayuda con alguna otra que le hubiera sido concedida para la misma finalidad (alquiler), marque la casilla correspondiente y aporte la documentación acreditativa de la situación:

- Documentación acreditativa de haber recibido o estar recibiendo ayuda/subvención para la misma finalidad. (La documentación aportada deberá indicar tipo y nombre de la ayuda, período subvencionable, cuantía y órgano u entidad concedente):

8 AUTORIZACIONES

Conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a la propia Administración de la Ciudad de Ceuta o a otras Administraciones o Entes, los datos personales relacionados a continuación, necesarios para la resolución de esta solicitud.

En caso de que el solicitante, o las personas que forman parte de la unidad de convivencia, que tienen establecido su domicilio habitual y permanente en la vivienda objeto de la solicitud, **manifiesten expresamente su oposición** a que la Administración obtenga la información de la forma señalada, **deberán presentar los siguientes documentos:**

- NO AUTORIZA** a esta Administración la obtención de los documentos señalados de los que se relacionan:
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o, en caso de extranjeros, de la Tarjeta de Identificación de Extranjeros (NIE).
 - Certificado colectivo (familiar) o certificado de empadronamiento individual en el que consten, a fecha de la solicitud, las personas que tienen su domicilio habitual en la vivienda objeto del contrato de arrendamiento.
 - Declaración de la renta presentada por el solicitante relativa al último periodo impositivo con plazo de presentación vencido, en el momento de la apertura del plazo de solicitud de ayudas correspondiente (deberá contener código de verificación) y/o certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de los ingresos obtenidos conforme a los datos fiscales más recientes disponibles en el momento de la solicitud. En caso de que no haya realizado declaración del IRPF o no cuente con datos fiscales recientes, deberá cumplimentar Declaración responsable de Ingresos conforme al Anexo IV de la Convocatoria.
 - Consulta base de datos del Registro de Prestaciones Sociales Públicas
 - Certificación de la Gerencia Territorial del Catastro, correspondiente a todos los miembros de la unidad de convivencia, mayores de 16 años, relativo a la titularidad de bienes inmuebles en todo el territorio nacional.



Negociado de Vivienda



SOLICITUD DE AYUDA ALQUILER DE VIVIENDA PLAN DE ACCESO A LA VIVIENDA 2022-2025

Imp. Mod. AAPE - 2

- Acreditación, mediante certificación correspondiente de encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y local (Agencia Estatal de Administración Tributaria y Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta), así como con la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social).
- Certificado acreditativo sobre situación de expedientes de reintegro de subvenciones.
- Certificado acreditativo sobre situación de expedientes de revocación de ayudas o subvenciones.

9. SOLICITUD:

Que se tenga por presentado este escrito, con los documentos que se acompañan y previos los trámites reglamentarios, le sea reconocida la condición de beneficiario de la ayuda al alquiler denominada " Ayuda al alquiler de vivienda Plan de acceso a la Vivienda 2022-2025.", autorizando al órgano instructor a tramitar y gestionar la presente solicitud conforme a las disposiciones del Real Decreto 42/2.022, de 18 de enero, que regula el Plan de acceso a la Vivienda 2.022-2.025.

En virtud del artículo 11 de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales de todos los interesados serán recogidos en el fichero Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es la tramitación de solicitudes y el traslado de resoluciones administrativas, pudiendo ejercitar ante dicha Entidad, los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679.

Y que, como beneficiario de la subvención, sus datos serán incorporados y tratados en el fichero de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, cuya finalidad es recoger los beneficiarios de subvenciones concedidas y cuyo responsable es la Intervención General de la Administración del Estado ante la cual podrá ejercitar los derechos antes citados.

Ceuta, de de 20

Firma del solicitante,

Código Seguro de Verificación: EXP-F2D4B6A7552F0695C3D4816C271FC19 | Este CSV asegura la integridad de esta información, que puede ser contrastada mediante el servicio de validación de documentos de la Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carpeta Ciudadana o en <http://www.ceuta.es/validacion>. Documento incorporado en fecha 18/11/2022 09:44:23



Ciudad Autónoma de Ceuta - Ceuta Center - C/Padilla, s/n - 51001 - CEUTA / Teléfono de Información: 956 52 81 97 - Fax: 956 52 81 01



SOLICITUD DE AYUDA ALQUILER DE VIVIENDA PLAN DE ACCESO A LA VIVIENDA 2022-2025

Imp. Mod. AAPE - 2

ANEXO I – DECLARACIÓN RESPONSABLE SOLICITANTE

SOLICITANTE

APELLIDOS Y NOMBRE

DNI / NIE

Conforme a lo dispuesto en la Convocatoria de Ayudas al alquiler de vivienda Plan de Acceso a la Vivienda 2022-2025 de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- No ser, la persona solicitante, su cónyuge o alguna de las personas convivientes con la que tenga parentesco de consanguinidad o afinidad en primer grado, la persona propietaria o usufructuaria de alguna vivienda en España, o que siéndolo no dispone de ella por causa de separación o divorcio, por cualquier otra causa ajena a su voluntad o cuando la vivienda resulte inaccesible por razón de discapacidad de la persona titular o alguna otra persona de la unidad de convivencia.
- No tener parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con la persona arrendadora o cedente de la vivienda o habitación.
- No ser persona socia o participe de la persona física o jurídica que actúe como arrendadora o cedente de la vivienda o habitación, exceptuando que se trate de cooperativas de vivienda en cesión de uso y sin ánimo de lucro.
- No estar incurso, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria, así como no haber sido sujeto de una revocación de alguna de las ayudas contempladas en este o el anterior plan estatal de vivienda por incumplimiento o causa imputable al solicitante.
- Haber hecho entrega a la parte arrendadora o cedente de la fianza estipulada correspondiente al contrato de arrendamiento o cesión de uso, cumpliendo las obligaciones que le corresponden a la parte arrendataria y/o cedente, conforme a la normativa que resulte de aplicación.

Declaro que he informado a las personas de las que aporoto datos o documentación en la solicitud de:

- La comunicación de dichos datos a la Administración para su tratamiento en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con los fines del procedimiento.
- La posibilidad de que la Administración realice consultas relacionadas con sus datos para comprobar, entre otros extremos, su veracidad.
- Del derecho de oposición que le asiste a que la Administración trate sus datos.
- Asimismo, declaro que en el caso de que la consulta requiera, por ley, autorización de la persona cuyos datos se van a consultar, dispongo de dicha autorización, que estará disponible a requerimiento de la Administración en cualquier momento.

La presente declaración responsable, se formula con los efectos y consecuencias previstos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas.

En virtud del artículo 11 de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales de todos los interesados serán recogidos en el fichero Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es la tramitación de solicitudes y el traslado de resoluciones administrativas, pudiendo ejercitar ante dicha Entidad, los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679.

Y que, como beneficiario de la subvención, sus datos serán incorporados y tratados en el fichero de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, cuya finalidad es recoger los beneficiarios de subvenciones concedidas y cuyo responsable es la Intervención General de la Administración del Estado ante la cual podrá ejercitar los derechos antes citados.

Ceuta, de de 20

Firma del solicitante,





SOLICITUD DE AYUDA ALQUILER DE VIVIENDA PLAN DE ACCESO A LA VIVIENDA 2022-2025

Imp. Mod. AAPE - 2

ANEXO II – DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA Y AUTORIZACIONES DE DATOS RELATIVOS A SUS MIEMBROS

Las personas que se relacionan a continuación, en su condición de miembro de la Unidad de Convivencia del solicitante de las Ayudas denominadas Ayuda Alquiler de Vivienda Plan de Acceso a la Vivienda 2022-2025, son las que a continuación se relacionan y consienten en autorizar la consulta de los datos indicados en el presente Anexo.

SOLICITANTE

APELLIDOS Y NOMBRE

MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA

PARENTESCO (1)	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI / NIE	FIRMA

(1) Cuando la persona peticionaria de la ayuda ostentara la **custodia compartida de hijos/as menores** y solo estuvieran empadronados en una de las viviendas de los progenitores, deberá acompañarse, además, la **sentencia o resolución judicial que acredite el régimen de custodia** asignado respecto de tales menores.



Negociado de Vivienda



SOLICITUD DE AYUDA ALQUILER DE VIVIENDA PLAN DE ACCESO A LA VIVIENDA 2022-2025

Imp. Mod. AAPE - 2

DECLARAN BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Que la vivienda arrendada objeto de la solicitud formulada constituye su residencia habitual y permanente.
- No tener propiedad o titularidad de cualquier derecho que permita el uso, la utilización o el disfrute de alguna vivienda en España.
- No tener parentesco en primer o segundo grado, de consanguinidad o de afinidad, con la persona física que actúa como parte arrendadora o cedente de la vivienda o habitación, ni ser socia o partícipe de la persona física o jurídica que actúe como arrendadora o cedente.
- No haber recibido o estar recibiendo ayuda para la misma finalidad.

AUTORIZACIONES RELATIVAS A LOS DATOS DECLARADOS EN EL APARTADO ANTERIOR

Conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para que la Ciudad de Ceuta, a través del órgano instructor del procedimiento consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Admón. Pública, otras AAPP o Entes, los datos personales relacionados a continuación, son necesarios para la resolución de la solicitud: Identidad, empadronamiento, datos de titularidad de bienes inmuebles.

En caso de que **NO otorgue** el consentimiento para la consulta, marque la siguiente casilla:

- No autorizo al órgano administrativo para que se consulten los **datos de identidad**.
- No autorizo al órgano administrativo para que se consulten los **datos de información sobre el empadronamiento**.
- No autorizo al órgano administrativo para que se consulten los **datos de certificación de titularidad de bienes inmuebles**.

En caso de no otorgar la Autorización, deberá acompañarse junto con la declaración de miembro de la unidad familiar, la documentación acreditativa de los datos declarados mediante fotocopia del DNI o NIE, Certificado de empadronamiento, certificado de la Gerencia Territorial del Catastro relativo a titularidad de vivienda en España.

AUTORIZACIONES RELATIVAS AL NIVEL/FUENTE DE INGRESOS

Al propio tiempo autorizan a la Ciudad de Ceuta para que pueda consultar y obtener por medio electrónicos o por otros medios, los datos personales relacionados a continuación, necesarios para la resolución de la solicitud: Datos fiscales relativos al nivel de ingresos del período impositivo inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la solicitud; Datos relativos a prestaciones públicas reconocidas:

En caso de que **NO otorgue** el consentimiento para la consulta, marque la siguiente casilla:

- No autoriza la obtención de los **datos fiscales** (AEAT).
- No autorizo al órgano administrativo para que se consulten los **datos de prestaciones y/o pensiones reconocidas por el INSS**.

En caso de no autorizar la obtención de los datos fiscales, deberá aportarse junto a la solicitud de la Ayuda acreditación correspondiente a todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años, mediante certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de los ingresos obtenidos conforme a los datos fiscales más recientes disponibles en el momento de la solicitud. A estos efectos se considerarán datos fiscales recientes a los referidos a la última Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas con periodo de presentación vencido, disponibles por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (deberá contener código de verificación). En caso de que algún miembro de la Unidad de Convivencia no haya realizado declaración del IRPF o no cuente con datos fiscales recientes, deberá cumplimentar la Declaración responsable de Ingresos conforme al Anexo III de la Convocatoria.

En caso de no autorizar obtención de los datos de prestaciones y/o pensiones reconocidas por el INSS, y ser preceptor/a de éstas, aportar certificado acreditativo de dicho extremo.

En virtud del artículo 11 de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales de todos los interesados serán recogidos en el fichero Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es la tramitación de solicitudes y el traslado de resoluciones administrativas, pudiendo ejercitar ante dicha Entidad, los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679.

Y que, como beneficiario de la subvención, sus datos serán incorporados y tratados en el fichero de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, cuya finalidad es recoger los beneficiarios de subvenciones concedidas y cuyo responsable es la Intervención General de la Administración del Estado ante la cual podrá ejercitar los derechos antes citados.

Ceuta, de de 20

Firma del solicitante,



Ciudad Autónoma de Ceuta - Ceuta Center - C/Padilla, s/n - 51001 - CEUTA / Teléfono de Información: 956 52 81 97 - Fax: 956 52 81 01



**SOLICITUD DE AYUDA ALQUILER DE VIVIENDA
PLAN DE ACCESO A LA VIVIENDA 2022-2025**

Imp. Mod. AAPE - 2

ANEXO III – DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INGRESOS

Nota: Deberá cumplimentarse por el solicitante y/o aquellos otros miembros de la unidad de convivencia que no cuenten con datos fiscales recientes o hayan obtenido ingresos exentos o no sujetos al IRPF; referidos a los ingresos obtenidos durante el período impositivo inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud. (UN ANEXO DIFERENTE POR CADA MIEMBRO).

SOLICITANTE			
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI / NIE	ESTADO CIVIL	MAYOR DE EDAD <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	PROVINCIA

MIEMBRO DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA			
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI / NIE	ESTADO CIVIL	MAYOR DE EDAD <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que, no teniendo obligación de presentar declaración de la renta según lo dispuesto en la normativa reguladora del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, y a fin de justificar sus ingresos a efectos de obtener ayudas para alquiler de vivienda, libremente manifiesta que sus ingresos durante período impositivo inmediatamente anterior a la presentación de esta solicitud han sido:

CONCEPTO:	IMPORTE:
_____	_____ €
_____	_____ €
_____	_____ €
_____	_____ €
_____	_____ €
TOTAL:	_____ €

Solo en el supuesto en que el solicitante o los miembros de la unidad de convivencia no estuvieran obligados a presentar la declaración del IRPF y se encontraran en alguna de las situaciones que a continuación se citan, deberá presentarse la siguiente documentación:

- En el caso de desempleo, certificado expedido por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), con indicación de los ingresos percibidos durante el citado periodo.
- En el caso de pensión de incapacidad permanente, de invalidez, viudedad, orfandad u otra prestación de servicios sociales o cualquier otro tipo de ayuda económica, certificación emitida por el organismo competente, con indicación de los ingresos obtenidos durante el periodo de que se trata.
- Documentación relativa a las nóminas y/o el certificado de retenciones de la empresa relativos al periodo referido.

La presente declaración se realiza a los efectos previstos en la Convocatoria de ayudas de alquiler de vivienda Plan Acceso a la Vivienda 2022-2025

Código Seguro de Verificación: EXP-F2D4B6A7552F0695C3D4816C271FC19 | Este CSV asegura la integridad de esta información, que puede ser contrastada mediante el servicio de validación de documentos de la Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carpeta Ciudadana o en <http://www.ceuta.es/validacion>. Documento incorporado en fecha 18/11/2022 09:44:23





SOLICITUD DE AYUDA ALQUILER DE VIVIENDA PLAN DE ACCESO A LA VIVIENDA 2022-2025

Imp. Mod. AAPE - 2

AUTORIZACIONES

Conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para que la Ciudad de Ceuta, a través del órgano instructor del procedimiento consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Admón. Pública, otras AAPP o Entes, los datos personales relacionados a continuación, necesarios para la resolución de la solicitud: Datos tributarios y/o ingresos recibidos de las Administraciones o Entes públicos.

En caso de que NO otorgue el consentimiento para la consulta, marque la siguiente casilla:

No autorizo al órgano administrativo para que se consulten los datos relativos a los ingresos recibidos.

En caso de no conceder autorización a la Administración me obligo a aportar los datos/documentos relativos al procedimiento junto a esta Declaración.

En virtud del artículo 11 de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales de todos los interesados serán recogidos en el fichero Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es la tramitación de solicitudes y el traslado de resoluciones administrativas, pudiendo ejercitar ante dicha Entidad, los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679.

Y que, como beneficiario de la subvención, sus datos serán incorporados y tratados en el fichero de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, cuya finalidad es recoger los beneficiarios de subvenciones concedidas y cuyo responsable es la Intervención General de la Administración del Estado ante la cual podrá ejercitar los derechos antes citados.

Ceuta, de de 20
Firma del solicitante,

Código Seguro de Verificación: EXP-F2D4B6A7552F0695C3D4816C271FC19 | Este CSV asegura la integridad de esta información, que puede ser contrastada mediante el servicio de validación de documentos de la Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carpeta Ciudadana o en <http://www.ceuta.es/validacion>. Documento incorporado en fecha 18/11/2022 09:44:23



837.-

ANUNCIO

Con fecha 17 de noviembre de 2022, la Excm. Sra. Consejera de Servicios Sociales, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad al amparo del art 14 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de Presidencia de 8 de octubre de 2020 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha dispuesto el siguiente DECRETO:

DECRETO de la Consejera de Servicios Sociales de la Ciudad de Ceuta, Excm. Sra. Dunia Mohamed Mohand por el que se realiza una consulta pública previa, para la elaboración del Reglamento del Protocolo que establece y regula el procedimiento para las Declaraciones de Riesgo de las personas menores de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Se pretende realizar una consulta previa relativa a la elaboración del anteproyecto de un nuevo Reglamento del Protocolo que establece y regula el procedimiento para las Declaraciones de Riesgo de las personas menores de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Considerando lo establecido en:

1.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), regula en su artículo 133 la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, señalando que con carácter previo a la elaboración de la norma, se sustanciará una **consulta pública previa** en la que se recabará la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la misma.
- b) La necesidad y oportunidad de aprobación.
- c) Los objetivos de la misma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Detallándose a continuación la siguiente información relacionada con la consulta:

ANTECEDENTES DE LA NORMA	No existen
PROBLEMAS QUE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA ALTERNATIVA	El presente Reglamento se crea para establecer y regular las actuaciones y procedimiento que tiene que realizarse para efectuar las Declaraciones de Situación de Riesgo de una Persona Menor.
NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN	Es necesaria y oportuna, la creación de un nuevo reglamento, para establecer y regular las actuaciones y procedimiento que tiene que realizarse para efectuar las Declaraciones de Situación de Riesgo de una Persona Menor
OBJETIVOS DE LA NORMA	La atención de las personas menores es una prioridad para la Ciudad Autónoma de Ceuta (<i>en adelante C.A.C</i>) y un compromiso con la sociedad para la defensa de los derechos de la infancia. Las administraciones públicas deben tener a su disposición mecanismos de coordinación institucional ágiles, a través de comisiones y protocolos de actuación con los que prestar un auxilio inmediato ante situaciones de desprotección y maltrato infantil. En ese sentido resulta fundamental la existencia de protocolos de detección temprana y derivación en situaciones de riesgo y desprotección con menores y sus familias.
POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS	La mencionada modificación debe de realizarse por norma reglamentaria, en uso de la potestad reglamentaria atribuida a la Asamblea de Ceuta por el Estatuto de Autonomía en las materias de titularidad competencial.

2.- En la actualidad, la Ciudad Autónoma de Ceuta no cuenta con un Reglamento que determine requisitos y un procedimiento para las Declaraciones de Riesgo de las personas menores de edad, resultando muy necesaria su creación dado el objeto que trata.

3.- Siguiendo Instrucciones de la Secretaría General de esta Administración, emitidas mediante Informe de fecha 18 de octubre de 2.018, esta Consejería ha decidido acordar la realización de una consulta pública previa al **“Reglamento del Protocolo que establece y regula el procedimiento para las Declaraciones de Riesgo de las personas menores de la Ciudad Autónoma de Ceuta”**, haciendo uso de las competencias que ostenta en la materia objeto del presente expediente.

4.- La competencia en esta materia la ostenta la Excm. Sra. D^a Dunia Mohamed Mohand, como Consejera de Servicios Sociales, en virtud del Decreto de la Presidencia de 8 de octubre 2020, por el que se le atribuyen las competencias en materia asuntos sociales, así como la ordenación de gastos respecto de dichas materias.

Conforme con lo establecido en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia, de 8 de octubre de 2020 (BOCCE 13.10.2020), **HE RESUELTO:**

Primero.-Someter a consulta pública previa el proyecto normativo de **“Reglamento del Protocolo que establece y regula el procedimiento para las Declaraciones de Riesgo de las personas menores de la Ciudad Autónoma de Ceuta”**, en los términos que a continuación se exponen:

- a) Se publicará la memoria que se adjunta en el portal web de la Ciudad Autónoma de Ceuta (<http://www.ceuta.es/ceuta/la-institucion/consulta-previa>).
- b) La presentación de sugerencias y opiniones podrá realizarse a través de los siguientes medios:
 - Vía email, mediante el correo electrónico publicado para el presente expediente en el portal web antes mencionado.

- Por escrito, mediante formulario de solicitud de instancia genérica que, o bien será facilitado de igual forma en el portal antes señalado, o bien estará disponible en la Oficina de Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Dicho formulario deberá presentarse en el mencionado Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta ubicado en el "Edificio Ceuta Center".
- c) Los participantes en la consulta deben señalar el número de expediente e identificarse con su nombre y apellidos, facilitando el número de su documento de identificación, una dirección postal a efectos de notificaciones y su correo electrónico. Asimismo, deberán identificarse las asociaciones y demás organizaciones a las que puedan representar.
- d) El plazo de consulta será de **15 días hábiles**, a contar desde el siguiente al de la publicación de la memoria en el portal web.

Segundo.- Publíquese el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Tercero.- Contra el presente decreto que pone fin a la vía administrativa podrá interponer **Recurso Potestativo De Reposición** ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contando desde el día siguiente al de notificación o interponer directamente **Recurso Contencioso-Administrativo** ante los Juzgados de lo contencioso administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses contando desde el día siguiente al de notificación de la resolución, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

DUNIA MOHAMED MOHAND
CONSEJERA DE SERVICIOS SOCIALES
FECHA 18/11/2022

AUTORIDADES Y PERSONAL**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

840.- DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D^a Kissy Chandiramani Ramesh por el que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos pertenecientes a la convocatoria para la provisión de una plaza de Ayudante Educativo, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Servicios Especiales, Grupo C, subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2019.

Terminado el día veintiséis de abril de dos mil veintidós el plazo de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 6167, de fecha 21 de enero de 2022, y posterior publicación en Boletín Oficial del Estado número 49, de fecha 26 de febrero de 2022, para la provisión de una plaza de Ayudante Educativo, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Servicios Especiales, Grupo C, subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2019, se procede a la publicación de la lista definitiva.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 5.1 de la convocatoria dice que, terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma resolución el citado órgano determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 8 de octubre de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta núm. 6034, de 13 de octubre de 2020), **HE RESUELTO:**

Primero. - Se aprueba la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de una plaza de Ayudante Educativo, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Servicios Especiales, Grupo C, subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2019.

ADMITIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
45****9S	DE LA TORRE	MÉNDEZ	MARIANO

EXCLUIDOS

Ninguno

Segundo. - El Tribunal Calificador es el siguiente:

PRESIDENTE TITULAR	D. PEDRO DEL CORRAL ROMERO
PRESIDENTE SUPLENTE	D. JUAN MANUEL VERDEJO RODRÍGUEZ
SECRETARIO TITULAR	D ^a CARMEN DUARTE GARCÍA
SECRETARIO SUPLENTE	D ^a M ^a ÁNGELES SEGURA GAONA
VOCALES TITULARES	D. DIEGO ALBERTO LÓPEZ GARCÍA
	D ^a ANTONIA R. MOLINA CARNERO
	D. GONZALO CASTRO FUENTES
	D. MIGUEL ANGEL GOMEZ NAVARRO
	D. FRANCISCO FERRER ESTUDILLO
	D. RICARDO MARTINEZ GARCIA
VOCALES SUPLENTE	D ^a ELENA GÓMEZ TAVIRA GÓMEZ TAVIRA
	D. AGUSTÍN CHAVES LÓPEZ
	D ^a CARMEN LÉON GIL
	D. JAVIER LOPEZ CARILLO
	D. JOSE MANUEL ORTEGA SERRAN
	D. OCTAVIO ALVAREZ GUERRA

Tercero. - Dicho Tribunal se constituirá el próximo día **29 de noviembre de 2022, a las 09:00 horas**, en la Sala de la Ronda, sita en la primera planta del Palacio Autonómico.

Cuarto. - El anuncio de la fecha, hora y lugar de la celebración del ejercicio de se publicará en el Tablón de Anuncios de la Ciudad de Ceuta (<https://www.ceuta.es/ceuta/por-servicios/tablon>).

Quinto Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 17/11/2022

Incorporado al Registro de
Decretos y Resoluciones
MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
OFICIAL MAYOR
FECHA 17/11/2022

843.- Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta, de 21 de noviembre de 2022 por el que se nombra como funcionarios de carrera en la plaza de Bombero de la Ciudad de Ceuta al personal que a continuación se relaciona.

Por Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de 17 de noviembre de 2022, se dispuso la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta la calificación definitiva del proceso selectivo correspondiente a la convocatoria de ocho plazas de Bombero de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Cumplimentada la resolución (BOCCE Extraordinario nº 74, de 21/11/2022), se hace preciso proceder al nombramiento de los aspirantes aprobados.

De acuerdo con lo dispuesto en:

La base 13 de la convocatoria establece que por el titular del órgano competente en materia de personal se efectuará el nombramiento de los aspirantes, como funcionarios de carrera de la Ciudad de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el Boletín de la Ciudad de Ceuta.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21,22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia 8 de octubre de 2020 (BOCCE nº 6.034 de 13-10-20), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se nombra al personal que a continuación se relaciona como funcionarios de carrera en la plaza de Bombero de la Ciudad de Ceuta.

DNI	Apellido 1º	Apellido 2º	Nombre
4***5**9K	BARREIRO	SACALUGA	PABLO
4**15**3*	MATOSO	ALGUACIL	VICENTE
45**8**7*	CORBACHO	ALVAREZ	ALEJANDRO
4***5**8K	DIAZ	NIETO	JAIME
188*P	GARCIA	LOPEZ	FRANCISCO J.
1*13E	LEON	BARBANCHO	JUAN RAMON
4**15*6**	CASTILLO	ANDRES	DANIEL
*5**5*24*	DORADO	VEGA	RAFAEL

Segundo.- Publíquese esta resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Tercero.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
 CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
 Y FUNCIÓN PÚBLICA
 FECHA 22/11/2022

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

833.- Decreto de la Consjería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, por el que se concede subvención en el marco del Programa MOVES III

La magnitud del desafío provocado por la COVID 19 ha exigido una respuesta común a escala europea. Para dar respuesta se ha puesto en marcha el Fondo de Recuperación (Next Generation EU) en el interés de contribuir al proceso de reconstrucción de las economías post-COVID-19, a partir de 2021. En este contexto se aprobó, el 7 de octubre de 2020, el marco general del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, que traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española. Dicho Plan, regulado por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, tiene entre sus objetivos la apuesta por la «descarbonización», con especial incidencia en el sector transportes, mediante el fomento de la electrificación de la movilidad, con el fin de alcanzar los objetivos fijados tanto por el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030, como en el Programa Nacional de Control de la Contaminación Atmosférica, promoviendo la adquisición de vehículos eléctricos así como la infraestructura de recarga adecuada en todo el territorio nacional.

A fin de promover la electrificación de la movilidad, el impulso a la industria y al sector empresarial asociado, se aprueban dos programas de incentivos destinados a promover la movilidad eléctrica: programa para el fomento de la adquisición de vehículos eléctricos y programa de apoyo al despliegue de la infraestructura de recarga, con fecha 13 de abril de 2021 se publicó el Real Decreto 266/2021 por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, otorgándose la concesión directa a la Ciudad Autónoma de Ceuta de 709.805 €, de los que 300.000 € componen la dotación económica asignada a la presente convocatoria, con el siguiente desglose por Programa:

- Programa de incentivos 1: Fomento de la adquisición de vehículos eléctricos: 210.000 €.
- Programa de incentivos 2: Apoyo a la infraestructura de recarga: 90.000 €.

El Programa MOVES III se encuentra financiado por la partida presupuestaria 23.50.420B.748 de los Presupuestos Generales del Estado, transferidos al IDAE para la promoción de energías renovables, eficiencia energética y movilidad sostenible, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En su caso, podrá ser objeto de financiación con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en la medida que los programas de incentivos resulten elegibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo.

Las bases reguladoras aplicables al Programa MOVES III se materializan en el ya indicado Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, documento mediante el que se regula concesión de subvenciones dirigidas a la consecución de los objetivos esperados con la puesta en marcha del Programa.

Considerando las materias sobre las que trabaja el Programa MOVES III, las competencias recaen sobre la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta que, a su vez, ha encomendado a PROCESA, la gestión administrativa y financiera del Programa MOVES III, constando hábil en el expediente los correspondientes documentos acreditativos.

El extracto de la convocatoria se ha publicado en el BOCCE número 6.115, de 23 de julio de 2021, previa incorporación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (Código BDNS: 575390).

El procedimiento administrativo aplicable, se corresponde con lo dispuesto en el artículo 16 de las BBRR “Procedimiento de concesión de las ayudas por las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla a los destinatarios últimos”, apartado 4, que establece “..... *Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos.....*”.

Consta hábil la presentación formal de solicitud de ayuda en el marco del Programa MOVES III por parte de D. Juan Miguel Barbancho Albarracín, provisto de DNI ***1842**, fecha de registro de entrada 12/09/2022, N° de anotación registral: 2022-2109-E.

Así mismo, consta en el expediente notificación al interesado de la propuesta de resolución provisional emitida por el órgano instructor, mediante notificación telemática realizada el 14/10/2022.

El interesado, conforme a lo previsto en el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, antes del vencimiento del plazo establecido en el trámite de audiencia, ha manifestado expresamente la aceptación de la indicada propuesta de resolución provisional, constando hábil en el expediente documento al respecto, suscrito el 20 de octubre de 2022.

De igual modo, consta en el expediente notificación al interesado de la propuesta de resolución definitiva emitida por el órgano instructor. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ha formulado la aceptación de la indicada propuesta de resolución definitiva, mediante escrito de fecha 09/11/2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

- Reglamento (CE)1407/2013, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículo 107 y 108 del Tratado CE a las ayudas de minimis.

- Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior, en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglas 68 y 78 DTN).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la LGS.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el RLGS.
- Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 18 de enero de 2005.
- Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, ejerciendo, a su vez, las funciones de bases reguladoras del Programa MOVES III Ceuta.
- Extracto de la convocatoria publicada en el BOCCE num. 6.115, de 23 de julio de 2021.

En el uso de las atribuciones que le confieren el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 08 de octubre de 2020, (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, N° 6034, de 13 de octubre), **HE RESUELTO:**

PRIMERO. - Aprobar la solicitud presentada por D. Juan Miguel Barbancho Albarracín, con DNI n° ***1842**, concediéndose ayuda por importe de DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00 €) en el ámbito de actuaciones del Programa MOVES III, Actuación Programa de incentivos I: Adquisición de vehículos eléctricos «enchufables» y de pila de combustible, al considerarse cubiertos la totalidad de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario, así como los relativos a la elegibilidad de la actuación proyectada.

SEGUNDO. – La ayuda se concede para la ejecución del siguiente proyecto:

- | | |
|-------------------------|--|
| • Inversión apoyada: | Adquisición de vehículo tipo M1 |
| • Marca y Modelo: | MITSUBISHI ECLIPSE CROSS PHEV KAITEKI 4WD 21 |
| • Tipo de vehículo: | PHEV (Híbrido enchufable) |
| • Autonomía en Km: | 45 Km |
| • Inversión realizada: | 36.900,00 € |
| • Achatarra vehículo: | No |
| • Subvención propuesta: | 2.500 € |

TERCERO. - Condicionar el abono de la ayuda concedida a la completa justificación de la realización de la inversión apoyada, en el plazo máximo establecido que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del extracto de la convocatoria (BOCCE 6.115, de 23 de julio de 2021), se determina en 12 meses, a contar desde la notificación de la presente resolución de concesión.

CUARTO. - En lo referente a la documentación requerida a efectos justificativos, se estará a lo recogido al respecto en el 266/2021, de 13 de abril (BOE 89, de 14 de abril de 2021), Anexo II.

QUINTO. – Corresponderá a PROCESA articular los mecanismos de control y verificación pertinentes al objeto de comprobar la efectiva realización del proyecto aprobado.

SEXTO. – La subvención otorgada es incompatible con otras subvenciones o ayudas que pudieran concederse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SÉPTIMO. - Notificar la presente resolución a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

OCTAVO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada

YAMAL DRIS MOJTAR
CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE
Y SERVICIOS URBANOS
FECHA 17/11/2022

Incorporado al Registro de Decretos y Resoluciones
MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
OFICIAL MAYOR
FECHA 17/11/2022

834.- Resolución del Servicio de Industria y Energía de la Ciudad Autónoma de Ceuta sobre la aprobación de autorización administrativa de construcción (Aprobación del Proyecto de Ejecución) para la reforma de la Subestación Arroyo del Infierno 1 (AINFIE1) y paso de la lsmt y lamt GARALDAVE de 2,2 kV a 15 kV.

Vista la solicitud correspondiente a la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal, con domicilio en Ceuta, calle Beatriz de Silva nº 2, solicitando aprobación de autorización administrativa de construcción (Aprobación del Proyecto de Ejecución) para la Reforma de la Subestación Arroyo del Infierno 1 (AINFIE1), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII, Capítulo II, Sección 2ª del Real Decreto 1.955/2.000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Este Servicio, en ejercicio de las competencias asignadas por el Real Decreto 2.502/1.996 de 5 de diciembre sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de Industria y Energía, ha resuelto:

APROBAR a la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal, la autorización administrativa de construcción (Aprobación del Proyecto de Ejecución), de la Subestación Arroyo del Infierno 1 (AINFIE1) con la finalidad de la modernización de la Subestación, sustituyendo la antigua apartamentación convencional de corte al aire por nuevas cabinas prefabricadas y aisladas en Hexafluoruro de Azufre (SF₆), conexión de líneas subterráneas y aéreas de 15 kV existentes, preparadas y legalizadas para su conexión y conexión de líneas subterráneas y aéreas de 2,2 kV existentes, preparadas y legalizadas para su conexión y así poder llevar a cabo el paso de la línea GARALDAVE de 2,2 kV a 15kV.

Una vez ejecutado el proyecto, y realizadas las obras pertinentes, se acompañará un certificado de final de obra suscrito por técnico facultativo competente, en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución aprobado, así como las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable a la materia para la obtención de la autorización de explotación solicitada.

El plazo establecido para la ejecución de la reforma de la instalación, será de doce meses, indicando que si transcurrido dicho plazo, no ha sido emitido el certificado final de obra y solicitada el acta de puesta en servicio, podrá el peticionario, por razones justificadas, requerir la prórroga del plazo establecido.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados el recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

MANUEL JURADO BELMONTE
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS URBANOS,
PATRIMONIO NATURAL E INDUSTRIA
FECHA 16/11/2022

835.- Resolución del Servicio de Industria y Energía de la Ciudad Autónoma de Ceuta sobre autorización administrativa previa y de construcción de la Línea Subterránea de Media Tensión entre el C.T .San Amaro (EAEC188) y el C.S. Valdeaguas (EAEC255).

Vista la solicitud de D. Jose M^a Villoria Marcos, en representación de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal, con domicilio en Ceuta, calle Beatriz de Silva nº 2, solicitando autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la Línea Subterránea de Media Tensión entre el centro de transformación San Amaro (EAEC188) y el centro de seccionamiento Valdeaguas (EAEC255), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII, Capítulo II, Sección 2^a del Real Decreto 1.955/2.000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. En relación con la aplicación de esas normas en el presente caso hay que tener en cuenta la disposición transitoria segunda de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico.

Este Servicio, en ejercicio de las competencias asignadas por el Real Decreto 2.502/1.996 de 5 de diciembre sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de Industria y Energía, ha resuelto:

1º.- AUTORIZAR a la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal, la autorización administrativa previa de las instalaciones citadas.

Trazado de la línea subterránea de media tensión (18/30kV) desde el CT. San Amaro (EAEC188) y el C.S Valdeaguas (EAEC255) con conductores tipo RH5Z1, sección 3(1x240mm²) Al y 780 metros de longitud.

Discurrirán en su recorrido por la Carretera San Amaro.

2º.- APROBAR la Autorización Administrativa de Construcción (Aprobación del Proyecto de Ejecución).

Una vez ejecutado el proyecto, se presentará la correspondiente solicitud de la autorización de explotación, dirigida al Servicio de Industria y Energía de la ciudad Autónoma de Ceuta para dar cumplimiento a los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII, Capítulo II, Sección 3^a del Real Decreto 1.955/2.000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y la disposición transitoria segunda de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico.

A dicha solicitud se acompañará un certificado de final de obra suscrito por técnico facultativo competente, en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución aprobado, así como las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable a la materia.

El plazo establecido de solicitud de la autorización de explotación y finalización de las obras de ejecución será de doce meses, indicando que si transcurrido dicho plazo, aquélla no ha sido solicitada, podrá solicitar el peticionario, por razones justificativas, prórrogas del plazo establecido.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados el recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 octubre, de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

MANUEL JURADO BELMONTE
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS URBANOS,
PATRIMONIO NATURAL E INDUSTRIA
FECHA 18/11/2022

836.- Resolución del Servicio de Industria y Energía de la Ciudad Autónoma de Ceuta sobre autorización administrativa previa y de construcción de la Línea Subterránea de Media Tensión entre el C.T. La Legión (EAEC101), el C.T. Mendoza (EAEC124) y el C.T. General Aranda (EAEC084).

Vista la solicitud de D. Jose M^a Villoria Marcos, en representación de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal, con domicilio en Ceuta, calle Beatriz de Silva nº 2, solicitando autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la Línea Subterránea de Media Tensión entre el CT La Legión EAEC101, el CT Mendoza EAEC124 y el CT General Aranda EAEC084, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII, Capítulo II, Sección 2^a del Real Decreto 1.955/2.000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. En relación con la aplicación de esas normas en el presente caso hay que tener en cuenta la disposición transitoria segunda de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico.

Este Servicio, en ejercicio de las competencias asignadas por el Real Decreto 2.502/1.996 de 5 de diciembre sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de Industria y Energía, ha resuelto:

1º.- AUTORIZAR a la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal, la autorización administrativa previa de las instalaciones citadas.

Trazado de la línea subterránea de media tensión (18/30 kV) desde el C.T. La Legión (EAEC101) y el C.T. Mendoza (EAEC124) con conductores tipo RH5Z1 (entubado), sección 3(1x240mm²) ALy 190 metros de longitud.

Trazado de la línea subterránea de media tensión (18/30 kV) desde el C.T. General Aranda (EAEC084) y el C.T. Mendoza (EAEC124) con conductores tipo RH5Z1 (entubado), sección 3(1x240 mm²) AL y 282 metros de longitud.

Discurrirán en su recorrido por la Calle La Legión, Calle Mendoza, Calle General Aranda, Calle Isabel Cabral y la Calle Martín Cebollino.

2º.- APROBAR la Autorización Administrativa de Construcción (Aprobación del Proyecto de Ejecución).

Una vez ejecutado el proyecto, se presentará la correspondiente solicitud de la autorización de explotación, dirigida al Servicio de Industria y Energía de la ciudad Autónoma de Ceuta para dar cumplimiento a los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII, Capítulo II, Sección 3^a del Real Decreto 1.955/2.000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y la disposición transitoria segunda de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico.

A dicha solicitud se acompañará un certificado de final de obra suscrito por técnico facultativo competente, en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución aprobado, así como las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable a la materia.

El plazo establecido de solicitud de la autorización de explotación y finalización de las obras de ejecución será de doce meses, indicando que si transcurrido dicho plazo, aquélla no ha sido solicitada, podrá solicitar el peticionario, por razones justificativas, prórrogas del plazo establecido.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados el recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 octubre, de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

MANUEL JURADO BELMONTE
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS URBANOS,
PATRIMONIO NATURAL E INDUSTRIA
FECHA 18/11/2022

838.- Dar publicidad a la Propuesta de Resolución Provisional del instructor de la actuación de fecha 17 de noviembre de 2022, para la concesión de subvención pública a través del P.O. FSE PARA CEUTA 2014-2020, Objetivo Temático 13, “FOMENTO DE LA REPARACIÓN DE LA CRISIS EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA DE COVID-19 Y PREPARACIÓN DE UNA RECUPERACIÓN VERDE, DIGITAL Y RESILIENTE DE LA ECONOMÍA “Prioridad de Inversión 13.1, mediante actuaciones concretas en relación con ayudas al AUTOEMPLEO.

En virtud del Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de fecha 19 de marzo de 2020, por el que se agilizan los procedimientos de concesión de las ayudas y subvenciones públicas de los Programas Operativos FEDER y FSE para Ceuta período 2014-2020 con la finalidad de paliar las consecuencias del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se establece en el disponiendo primero del mencionado documento que mientras se mantengan las restricciones a la libertad de circulación de las personas consecuencia del estado de alarma, las reuniones no obligatorias del Comité de Seguimiento Local, así como todas las del Comité Técnico de Evaluación, se celebrarán a través del procedimiento escrito, enviándose resúmenes de los expedientes y copias de los acuerdos a los miembros de los mismos y otorgándose tres días de plazo para formular sus alegaciones al respecto, tras los cuales continuará el procedimiento mediante la resolución provisional. Dada la situación sanitaria actual, que aconseja extremar, en la medida de lo posible, las precauciones conforme a las indicaciones manifestadas por las autoridades sanitarias en relación a las reuniones de trabajo, se hace necesario continuar con el procedimiento escrito señalado anteriormente.

Mediante distintas Resoluciones de la Consejería de Economía, Hacienda, y Administración Pública de aprobación de la Bases Regulatoras Específicas de fecha 10 de septiembre de 2015, publicadas en el BOCCE 5.504, de 15 de septiembre de 2015; así como lo estipulado en las Bases Regulatoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, y de la posterior modificación de las Bases Regulatoras Específicas, de fecha 14 de febrero de 2017, publicadas en el BOCCE 5.652, modificación de Bases de fecha 17 de enero de 2018, publicadas en el BOCCE 5.750 el día 23 de enero de 2018 y modificación de bases de fecha 15 de marzo de 2018, publicada en el BOCCE 5.767 de fecha 23 de marzo de 2018, y modificaciones de 29 de julio de 2020, publicadas en el Boletín Oficial de la ciudad número 6.014 de 4 de agosto de 2020; y la correspondiente convocatoria aprobada mediante resolución de fecha 20 de junio de 2022 y publicada en el BOCCE 6.212 de fecha 28 de junio de 2022, se establecieron los marcos reguladores de los concursos, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al autoempleo al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 13 “Fomento de la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y preparación de una recuperación verde, digital y resiliente de la economía”, Prioridad de inversión 13.1 “Fomento de la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y preparación de una recuperación verde, digital y resiliente de la economía”, mediante actuaciones concretas en relación con ayudas al autoempleo, que son gestionadas a través de la Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta –PROCESA-, órgano especializado de la Consejería para continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, estableciendo las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto. Por último, se atiende a lo dispuesto en el BOCCE nº 6137 de fecha 08 de octubre de 2021 respecto a la reasignación de créditos del FSE con cargo al REACT-UE.

La cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, FSE, en un porcentaje del 80%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante. En base a ello, las Resoluciones indicadas, establecían en las convocatorias, unas cantidades estimativas para atender la financiación de las actuaciones descritas.

Dado el nivel de compromiso en las actuaciones cofinanciadas mediante el Programa Operativo para Ceuta del Fondo Social Europeo 2014-2020, se hace preciso cofinanciar algunas actuaciones a través del fondo REACT-EU, el cual forma parte de un paquete de ayudas europeo más amplio aprobado por la Comisión Europea en julio de 2020, denominado Next Generation EU, que alcanza una cifra total de 750.000 millones de euros para el conjunto de Estados Miembros, que contribuirá a reparar los daños económicos y sociales inmediatos causados por la pandemia de coronavirus.

La mayor parte de esos recursos se enmarcan en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con una asignación estimada para España de 140.000 millones.

El REACT-EU cuenta con una asignación de unos 12.436 millones de euros para España, 10.000 de ellos repartidos entre las Comunidades Autónomas, 8.000 en el año 2021 y 2.000 en el año 2022. La iniciativa REACT-EU se contempla para ayudar a los territorios a fortalecer el Estado del Bienestar, blindar los servicios públicos y reactivar la economía tras el impacto de la pandemia provocada por la COVID-19.

De acuerdo a lo acordado en el Consejo de Política Fiscal y Financiera del pasado octubre del año 2020, los fondos del programa REACT-EU se distribuirán para su ejecución a través de los Fondos FEDER (Fondo Europeo de Desarrollo Regional) y FSE (Fondo Social Europeo), dentro de los programas operativos del Estado y de las CCAA ya existentes, añadiendo un nuevo eje a los mismos. En concreto, se repartirán **8.000 millones de euros en 2021 y 2.000 millones en 2022.**

En el caso del FSE, los recursos adicionales apoyarán la creación de empleo, especialmente para las personas en situación de vulnerabilidad, las medidas en materia de empleo juvenil, la educación y la formación, así como apoyar las transiciones hacia una economía sostenible y digital. También para mejorar el acceso a los servicios sociales de interés general. La tasa de cofinanciación de todas las actuaciones que resulten elegibles será del 100%. La prefinanciación es del 11% del total de los recursos de 2021 y el período de elegibilidad será hasta 31 de diciembre de 2023.

El React-UE para Ceuta asignará a través del FSE un total de 8 millones de euros que se van a repartir de la siguiente manera:
- Formación específica mediante el diseño, puesta en marcha y ejecución de itinerarios de inserción laboral, con una dotación

total de 7 millones de euros.

- Ayudas a la empleabilidad (autoempleo, fomento de la contratación indefinida y apoyo a la transformación de contratos temporales en indefinidos), con una dotación total de 1 millón de euros.

Los créditos disponibles correspondientes a las convocatorias no vencidas y vigentes en la actualidad para el ejercicio 2021, serán imputados con cargo al REACT-EU y con cargo al Programa Operativo FSE.

De conformidad con lo establecido en la base reguladora 14 PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, apartado E (ayudas al autoempleo, a la contratación y a la transformación) se constituye el comité técnico de Evaluación, compuesto por dos técnicos de Procesa y el Director de la sociedad, o personas en quien deleguen, que comprobarán la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base anterior, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello.

EXISTENCIA DE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA. -

Ayudas al autoempleo como acciones del PO FSE Ceuta 2014-2020 integradas en la Prioridad de Inversión 8.1.1, para incrementar el importe de los créditos disponibles al objeto de poder atender las ayudas y subvenciones, para esta convocatoria vigente en el ejercicio 2022 (desde el día 1 de julio de 2022 y hasta el 30/09/2022) en DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 euros).

De conformidad con la 26.1 fase de instrucción correspondiente a las Bases Generales publicadas en el BOCCE número 5.426 de 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento -PROCESA-

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuadas conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.
- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Reguladoras Específicas.
- Formular la propuesta de resolución provisional.
- Notificar a los interesados dicha propuesta otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.
- Realizar la propuesta de resolución definitiva.
- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.
- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificara a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciara el procedimiento de resolución definitiva.

La Dirección del órgano instructor designa a la técnico D^a. Ana M Aguilera León responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 21 de octubre de 2022 se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por el personal técnico adscritos a los programas comprueban la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello. Para esta convocatoria hay asignado un presupuesto por un total de **DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 euros)**, todo ello referido al período establecido desde el día 1 de julio al 30 de septiembre de 2022 (3^a Convocatoria).

Con fecha 9 de noviembre de 2022, se envió a los miembros del Comité de Seguimiento Local, la información correspondiente a las solicitudes presentadas en la mencionada convocatoria al objeto de que se pronuncien, si así lo estiman sus miembros, en el plazo de tres días en relación a la información solicitada. Una vez transcurrido dicho plazo no se ha recibido comunicación alguna. El acta de la reunión tiene fecha de 14 de noviembre de 2022.

Considerando lo previsto en el artículo 58 del real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL. -**

PRIMERO: Aprobar provisionalmente las valoraciones y las subvenciones propuestas:

Se han presentado un total de 5 solicitudes de ayuda: 4 concedidas y 1 propuesta para su denegación por incumplimiento, cuyo detalle se recoge en el cuadro siguiente; han sido valorados en orden decreciente en cuanto a su puntuación y teniendo en cuenta

los criterios en igualdad de condiciones a aplicar en el reparto de ayudas, conforme al siguiente cuadro:

exp	solicitud	solicitante	CIF/NIF/NIE	actividad	colectivo	auto-nomo	cuenta ajena	puntos	subvención
020	11-08-22	DUNIA MARIA PINO MONFORT	***0692**	SALONES E INSTITUTO BELLEZA	MUY DESFAVORECIDO-MUJER	1		35	6.100,00 €
019	29-07-22	GONZALO CAMPOS RIVERA	***4838**	ACTIVIDADES FINANCIERAS	MUY DESFAVORECIDO-<25 AÑOS	1		34	6.100,00 €
021	25-08-22	CHAKIB CHAOUKI TAIEB	***9901**	COMERCIO MENOR PUERTAS, etc	MUY DESFAVORECIDO	1		26	6.100,00 €
022	30-08-22	MARIA JESUS FERNANDEZ PEREZ	***2366**	SALONES E INSTITUTO BELLEZA	DESFAVORECIDO-MUJER-<25 años	1		25	5.600,00 €
TOTALES						4			23.900,00 €

SEGUNDO: Las siguientes solicitudes de ayudas presentadas son propuestas para su denegación por incumplimiento de las bases reguladoras de las ayudas:

exp.	solicitud	solicitante	NIF/CIF/NIE	MOTIVO
023	14-09-22	ILIAS LAHSEN CORTIZO	***9891**	INCUMPLIMIENTO BASE 4, APARTADO E) I

D. ILIAS LAHSEN CORTIZO (023), no especifica en el punto 4 de la memoria del proyecto dirección alguna para desarrollar su actividad, además teniendo en cuenta que esta consiste en servicios de mensajería, para lo cual no precisa de local propio. Acorde a la Base 4, apartado e) “la actividad a subvencionar, objeto de la solicitud de ayuda, deberá desarrollarse en un local distinto del utilizado como vivienda habitual o segunda residencia. Para acreditar tal extremo deberá presentar junto a la solicitud de ayuda un Certificado Actualizado de Inscripción Patronal. Dicho local deberá ser destinado con exclusividad a la actividad empresarial a desarrollar, no pudiendo tener más usos que el meramente mercantil o profesional”, en consecuencia, el proyecto no es subvencionable.

TERCERO: Notificar a las personas y empresas interesadas, dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearan derecho alguno a favor del/la beneficiari@ propuest@ frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

PDF El Técnico de Administración General
Rodolfo Croce Clavero
Fecha 18/11/2022

839.- Dar publicidad a la Propuesta de Resolución Provisional del instructor de la actuación de fecha 17 de noviembre de 2022, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la contratación indefinida, con cargo al PO FSE para Ceuta 2014-2020, objetivo temático 13 “Fomento de la Reparación de la crisis en el contexto de la Pandemia de Covid-19 y preparación de una recuperación verde, digital y Resiliente de la Economía”, prioridad de inversión 13.1.

En virtud del Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de fecha 19 de marzo de 2020, por el que se agilizan los procedimientos de concesión de las ayudas y subvenciones públicas de los Programas Operativos FEDER y FSE para Ceuta período 2014-2020 con la finalidad de paliar las consecuencias del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se establece en el disponiendo primero del mencionado documento que mientras se mantengan las restricciones a la libertad de circulación de las personas consecuencia del estado de alarma, las reuniones no obligatorias del Comité de Seguimiento Local, así como todas las del Comité Técnico de Evaluación, se celebrarán a través del procedimiento escrito, enviándose resúmenes de los expedientes y copias de los acuerdos a los miembros de los mismos y otorgándoles tres días de plazo para formular sus alegaciones al respecto, tras los cuales continuará el procedimiento mediante la resolución provisional. Dada la situación sanitaria actual, que aconseja extremar, en la medida de lo posible, las precauciones conforme a las indicaciones manifestadas por las autoridades sanitarias en relación a las reuniones de trabajo, se hace necesario continuar con el procedimiento escrito señalado anteriormente.

Mediante distintas Resoluciones de la Consejería de Economía, Hacienda, y Administración Pública de aprobación de las Bases Reguladoras Específicas de fecha 10 de septiembre de 2015, publicadas en el BOCCE 5.504, de 15 de septiembre de 2015; así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, y de la posterior modificación de las Bases Reguladoras Específicas, de fecha 14 de febrero de 2017, publicadas en el BOCCE 5.652, modificación de Bases de fecha 17 de enero de 2018, publicadas en el BOCCE 5.750 el día 23 de enero de 2018 y modificación de bases de fecha 15 de marzo de 2018, publicada en el BOCCE 5.767 de fecha 23 de marzo de 2018, y modificaciones de 29 de julio de 2020, publicadas en el Boletín Oficial de la ciudad número 6.014 de 4 de agosto de 2020; y la correspondiente convocatoria de fecha 20 de junio de 2022, publicada en el BOCCE 6.212 de fecha 28 de junio de 2022, se establecieron los marcos reguladores de los concursos, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la contratación indefinida al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 13 “Fomento de la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y preparación de una recuperación verde, digital y resiliente de la economía”, Prioridad de inversión 13.1 “Fomento de la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y preparación de una recuperación verde, digital y resiliente de la economía”, que son gestionadas a través de la Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta –PROCESA–, órgano especializado de la Consejería para continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, estableciendo las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto. Por último, se atiende a lo dispuesto en el BOCCE nº 6.137 de fecha 08 de octubre de 2021 respecto a la reasignación de créditos del FSE con cargo al REACT-UE.

La cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, FSE, en un porcentaje del 80%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante. En base a ello, las Resoluciones indicadas, establecían en las convocatorias, unas cantidades estimativas para atender la financiación de las actuaciones descritas.

Dado el nivel de compromiso en las actuaciones señaladas anteriormente cofinanciadas mediante el Programa Operativo para Ceuta del Fondo Social Europeo 2014-2020, se hace preciso cofinanciar algunas actuaciones a través del fondo REACT-EU, el cual forma parte de un paquete de ayudas europeo más amplio aprobado por la Comisión Europea en julio de 2020, denominado Next Generation EU, que alcanza una cifra total de 750.000 millones de euros para el conjunto de Estados Miembros, que contribuirá a reparar los daños económicos y sociales inmediatos causados por la pandemia de coronavirus.

La mayor parte de esos recursos se enmarcan en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con una asignación estimada para España de 140.000 millones.

El REACT-EU cuenta con una asignación de unos 12.436 millones de euros para España, 10.000 de ellos repartidos entre las Comunidades Autónomas, 8.000 en el año 2021 y 2.000 en el año 2022. La iniciativa REACT-EU se contempla para ayudar a los territorios a fortalecer el Estado del Bienestar, blindar los servicios públicos y reactivar la economía tras el impacto de la pandemia provocada por la COVID-19.

De acuerdo a lo acordado en el **Consejo de Política Fiscal y Financiera** del pasado **octubre del año 2020**, los fondos del programa REACT-EU se distribuirán para su ejecución a través de los **Fondos FEDER** (Fondo Europeo de Desarrollo Regional) y **FSE** (Fondo Social Europeo), dentro de los programas operativos del Estado y de las CCAA ya existentes, añadiendo un nuevo eje a los mismos. En concreto, se repartirán **8.000 millones de euros en 2021 y 2.000 millones en 2022**.

En el caso del **FSE**, los recursos adicionales apoyarán la creación de empleo, especialmente para las personas en situación de vulnerabilidad, las medidas en materia de empleo juvenil, la educación y la formación, así como apoyar las transiciones hacia una economía sostenible y digital. También para mejorar el acceso a los servicios sociales de interés general.

La tasa de cofinanciación de todas las actuaciones que resulten elegibles será del 100%. La prefinanciación es del 11% del total de los recursos de 2021 y el período de elegibilidad será hasta 31 de diciembre de 2023.

El React-UE para Ceuta asignará a través del FSE un total de 8 millones de euros que se van a repartir de la siguiente manera:

- Formación específica mediante el diseño, puesta en marcha y ejecución de itinerarios de inserción laboral, con una dotación total de 7 millones de euros.
- Ayudas a la empleabilidad (autoempleo, fomento de la contratación indefinida y apoyo a la transformación de contratos temporales en indefinidos), con una dotación total de 1 millón de euros.

Los créditos disponibles correspondientes a las convocatorias no vencidas y vigentes en la actualidad para el ejercicio 2021, serán imputados con cargo al REACT-EU y con cargo al Programa Operativo FSE.

Para atender las mencionadas ayudas, serán imputados con cargo al Programa Operativo FSE 2014-2020 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, denominada “Ayudas FSE”. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

Cuando a la finalización de un periodo se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan, de conformidad con lo establecido en el art. 59 del Real Decreto 887/2006, de Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

De conformidad con lo establecido en la base reguladora 14 PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, apartado E (ayudas al autoempleo, a la contratación y a la transformación) se constituye el comité técnico de Evaluación, compuesto por dos técnicos de Procesa y el Director de la sociedad, o personas en quien deleguen, que comprobarán la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base anterior, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello.

EXISTENCIA DE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA. -

La contratación indefinida, para esta tercera convocatoria en el ejercicio 2022 (desde el día 01/07/2022 y hasta el 30/09/2022 asciende a DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00 euros).

De conformidad con la 26.1 fase de instrucción correspondiente a las Bases Generales publicadas en el BOCCE número 5.426 de 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento -PROCESA-

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuadas conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.
- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Reguladoras Específicas.
- Formular la propuesta de resolución provisional.
- Notificar a los interesados dicha propuesta otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.
- Realizar la propuesta de resolución definitiva.
- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.
- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificara a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciara el procedimiento de resolución definitiva.

La Dirección del órgano instructor designa a la técnico D^a. Ana M Aguilera León responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 21 de octubre de 2022 se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por el personal técnico adscritos a los programas comprueban la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello. Para esta convocatoria hay asignado un presupuesto por un total de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00 euros)**, todo ello referido al periodo establecido desde el día 1 de julio al 30 de septiembre de 2022 (3^a Convocatoria).

Con fecha 9 de noviembre de 2022, se envió a los miembros del Comité de Seguimiento Local, la información correspondiente a las solicitudes presentadas en la mencionada convocatoria al objeto de que se pronuncien, si así lo estiman sus miembros, en el plazo de tres días en relación a la información solicitada. Una vez transcurrido dicho plazo no se ha recibido comunicación alguna. El acta de la reunión tiene fecha de 14 de noviembre de 2022.

Considerando lo previsto en el artículo 58 del real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL**. –

PRIMERO: Aprobar las solicitudes presentadas en el marco del programa de ayudas a la realización de contratos temporales en indefinidos en las pymes, conforme al siguiente detalle:

Ex	solicitud	solicitante	NIF/CIF/NIE	actividad	empleo	colectivo	puntos	subvención
056	06-07-22	HAMBURGUESAS DE CEUTA, S.L.	****3575*	OTROS CAFES Y BARES	2	2MUY DESFAV-MUJER Y 1<25AÑOS	56	18.200,00 €
069	30-09-22	OPTICAS DE CEUTA, S.L.	****3332*	COMERCIO ORTOPEDIA	1	MUY DESFAVORECIDO-MUJER	39,5	9.100,00 €
065	15-09-22	SABAH SALAH LALUH	***7918**	C.MENOR TODAS CLASE ARTIC.	1	MUY DESFAVORECIDO-MUJER	37	9.100,00 €
068	21-09-22	ATREBO TECH, SL	****5229*	ESTUDIOS DE MERCADO	1	MUY DESFAVORECIDO<25 AÑOS	34	10.500,00 €
060	16-08-22	NEUMATICOS CEUTA, S.L.	****6572*	COMERCIO MENOR CUBIERTAS	0,5	MUY DESFAVORECIDO	28	4.550,00 €
066	19-09-22	CASINO DE BARCELONA INTERACTIVO, SA	****6188*	APUESTAS DEPORTIVAS	1	MUY DESFAVORECIDO	26	9.100,00 €
067	19-09-22	AUATEF MUSTAFA MOHAMED	***7944**	OTROS CAFES Y BARES	1	MUY DESFAVORECIDO	26	9.100,00 €
064	13-09-22	SONEX BHAGWANDAS ARJANDAS	***9034**	ABOGADOS	0,5	MUY DESFAVORECIDO	25	6.350,00 €
063	06-09-22	ABDESELAM AMAR MOHAMEDD	***0437**	TTE.MERCANCIAS POR CARRETERA	1	MUY DESFAVORECIDO	19	9.100,00 €
				TOTAL	10			85.100,00 €

SEGUNDO: La siguiente solicitud de ayuda presentada es propuesta para su denegación por incumplimiento de las bases reguladoras de las ayudas:

exp.	solicitud	Solicitante	NIF/CIF/TIE	MOTIVO
070	30-09-22	CARLOS LOPEZ GARCIA	***7541**	INCUMPLIMIENTO BASES 3 Y 4, (APARTADOS A) Y C), RESPECTIVAMENTE

D. CARLOS LOPEZ GARCIA (070), actuando como persona física de su empresa, presenta en su informe de vida laboral una disminución de empleo fijo con fecha 30/09/2022 que no se considera previa a la solicitud, porque es del mismo día de la presentación, pero puede afectar a lo establecido en la base 4.- Condiciones de los proyectos - Con carácter general, los proyectos subvencionables deberán reunir los siguientes requisitos para poder ser cofinanciados: c) Las ayudas a la contratación indefinida deberán suponer un incremento neto de la plantilla media de trabajadores en la empresa con respecto a la existente en los 12 meses anteriores a la contratación. Las ayudas a la transformación deberán suponer un mantenimiento de la plantilla media de trabajadores con respecto a la existente en los doce meses anteriores a la transformación. Conforme al informe de vida laboral personal de la trabajadora propuesta por el empresario a contratar como indefinida, se observa en el documento que presenta un contrato indefinido modalidad 200 desde el pasado 2 de noviembre de 2021. Presenta inscripción en el SEPE como demandante de empleo el mismo día de la solicitud. Las bases reguladoras establecen en su apartado 3 –proyectos subvencionables - Serán proyectos subvencionable: a).- LINEA I: La contratación indefinida de los trabajadores pertenecientes a los colectivos desfavorecidos o muy desfavorecidos o discapacitados. El contrato se formalizará a jornada completa o a tiempo parcial, siempre que sean celebrados por tiempo indefinido, computándose por mitad la subvención para la jornada parcial. Se considerará trabajador desfavorecido, toda persona que: a) No haya tenido un empleo fijo remunerado en los seis meses anteriores a la solicitud de ayuda, o b) Tenga entre 15 y 24 años, o c) No cuente con cualificación educativa de formación secundaria o profesional superior (clasificación internacional normalizada de la educación 3), o haya finalizado su educación a tiempo completo en los dos años anteriores y no haya tenido antes un primer empleo fijo remunerado, o d) Tenga más de 50 años, o e) Sea un adulto que viva como soltero y del que dependan una o más personas. Es un trabajador muy desfavorecido, toda persona que: a) No haya tenido un empleo fijo remunerado durante al menos 24 meses antes de la solicitud de ayuda, o 5 b) No haya tenido un empleo fijo remunerado durante al menos 12 meses anteriores a la solicitud de ayuda y pertenezca a una de las categorías b) a e) mencionadas en la definición de trabajador desfavorecido El tiempo de trabajo en el RETA (régimen especial de trabajadores autónomos) que acredite un/a solicitante computa de manera similar al empleo fijo por cuenta ajena, al objeto de valorar o no su adscripción a los colectivos desfavorecidos/muy desfavorecidos.; por tanto, informada de manera negativa, es propuesta para su denegación.

TERCERO: Las siguientes solicitudes de ayudas presentadas no han sido completadas con la documentación requerida de conformidad con lo establecido en la base 14.B Fase de inicio, párrafo relativo a la subsanación de errores “Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen de los documentos preceptivos o necesarios para la debida evaluación del proyecto, el órgano instructor requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos RENUNCIA VOLUNTARIA.

exp.	solicitud	Solicitante	NIF/CIF/TIE	MOTIVO
057	28-07-22	CASH CEUTA, S.L.	****2279*	DESISTIDA, DILIGENCIA DE CIERRE POR FALTA DE DOCUMENTACION
059	29-07-22	CEUTA AL DIA, SL	****2279*	DESISTIDA, DILIGENCIA DE CIERRE POR FALTA DE DOCUMENTACION
054	05-07-22	MOHAMED MOHAMED ALAMI	***9779**	DESISTIDA, DILIGENCIA DE CIERRE POR FALTA DE DOCUMENTACION
061	31-08-22	SAID BENKACEM AKHBOUC	***1131**	DESISTIDA, DILIGENCIA DE CIERRE POR FALTA DE DOCUMENTACION
055	05-07-22	ABYLA DEL ESTRECHO CONSTRUCCIONES SL	****0452*	DESISTIDA, DILIGENCIA DE CIERRE POR FALTA DE DOCUMENTACION
058	27-07-22	CEUTA AL DIA, SL	****1794*	DESISTIDA, DILIGENCIA DE CIERRE POR FALTA DE DOCUMENTACION

CUARTO: Han presentado escrito de renuncia voluntaria, a través del Registro electrónico de PROCESA, las personas / empresas:

exp.	solicitud	Solicitante	NIF/CIF/TIE	MOTIVO
062	01-09-22	BS ELECTRICISTAS CEUTA, SL	****1816*	RENUNCIA VOLUNTARIA DE 22-09-2022

QUINTO: Notificar a las personas y empresas interesadas, dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearan derecho alguno a favor del/la beneficiari@ propuest@ frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

LA SECRETARIA GENERAL.
PDF El Técnico de Administración General
Rodolfo Croce Clavero
Fecha 18/11/2022

841.-

A N U N C I O

Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a la actividad que a continuación se detalla, en Glorieta Teniente Reinoso locales B-28 y B-29 a instancia del titular del NIF (450909451).

En cumplimiento de lo previsto en el art. 83 Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes, pudiendo consultar el expediente en las dependencias del Negociado de Urbanismo sita en la 2ª planta del Palacio de la Asamblea, para lo que deberá solicitar cita previa en <https://www.ceuta.es/cetua/cita-previa>.

Actividades: BAR-CAFETERIA.

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE FOMENTO Y TURISMO
FECHA 18/11/2022

842.-

ANUNCIO

Conforme decreto del Consejero de Fomento y Turismo, y Presidente accidental del Instituto Ceutí de Deportes, D. Alejandro Ramírez Hurtado, de fecha 05 de septiembre de 2022 en referencia a la aprobación de subvenciones base a entidades y federaciones deportivas para el año 2022.

La comisión de valoración de la convocatoria de subvenciones base se reúnen en una cuarta sesión con fecha 14 noviembre de noviembre de 2022, al objeto de proceder a valoración de solicitudes pendientes por subsanación de reintegros de cantidades no justificadas en subvenciones anteriores, y una vez subsanadas las mismas.

La convocatoria de subvenciones base a entidades y federaciones deportivas para el año 2022, establece que: “la comisión revisará la documentación aportada, formulando propuesta de resolución al órgano del I.C.D. correspondientes, quien resolverá sobre la solicitud”.

El art. 3 de los Estatutos del I.C.D., establece como fin esencial de este Organismo el “fomentar el desarrollo de las actividades deportivas de Ceuta, coordinando todos los esfuerzos e iniciativas que se realicen con una visión de conjunto, sin perjuicio de las facultades que corresponden a las respectivas Entidades”.

El art.10.h) de los mencionados estatutos, establece como facultad del Presidente el “contratar y conceder obras, servicios y suministros de duración no superior a un año y de cuantía no superior al 5% del presupuesto ordinario y resolver las cuestiones incidentales de los citados contratos”.

El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, establece en su artículo 21.1. 17ª que la ciudad ejercerá -con el alcance previsto en el párrafo segundo de dicho artículo- competencias en materia de promoción del deporte. En el artículo 25 del mismo texto se dispone que la Ciudad de Ceuta ejercerá, además, todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos, así como las que actualmente ejerce de las Diputaciones Provinciales y las que en el futuro puedan atribuirse a éstas por Ley del Estado.

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 30 de septiembre de 2022, se nombra Presidente accidental del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes, a la Excmo. Sr. D. Alejandro Ramírez Hurtado, Consejero de Fomento y Turismo. El artículo 10 a) de los Estatutos del I.C.D. atribuyen a su Presidente la facultad de representar al Instituto Ceutí de Deportes, HE RESUELTO:

1º.-Se acuerda conceder y abonar subvenciones a los siguientes Clubes y federaciones deportivas:

2022/25643	G51010593	FEDERACION DE PADEL DE CEUTA	19.310,49 €
------------	-----------	------------------------------	-------------

2º.- **Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:**

1.- *Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.*

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

2.- *Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.*

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
PRESIDENTE DEL I.C.D.
FECHA 16/11/2022

MIGUEL ÁNGEL RAGEL CABEZUELO
SECRETARIO DELEGADO
FECHA 21/11/2022

844.- D E C R E T O del presidente del Consejo Rector del Organismo Autónomo Instituto de Estudios Ceutíes, D. Carlos Rontomé Romero, por el que **se resuelve la convocatoria 2022 de Ayudas a la Investigación del Instituto de Estudios Ceutíes.**

ANTECEDENTES DE HECHO

En el marco de la convocatoria 2022 de Ayudas a la Investigación (BOCCE n.º 6196, de 03/05/2022), con fecha 27/04/2022 se emitió por parte de la Intervención de la Ciudad el informe de fiscalización de dicha convocatoria, con una cuantía global de 40.000 € para tales ayudas y una dotación máxima de 5.000 € para cada una de ellas, correspondiente a la partida 2022-013.334.1.480.00 del capítulo 4 del presupuesto de gastos del IEC.

Con fecha 18/10/2022 se reunió por segunda vez la *Comisión de Becas y Ayudas a la Investigación* del Instituto de Estudios Ceutíes como órgano instructor de la convocatoria y, aplicando los criterios de valoración que fijan sus Bases Reguladoras (cuarta, apartado 1), acordó la concesión de tales ayudas a los 6 proyectos que se relacionan en el *Anexo 1*, cuya dotación se indica en el mismo para cada uno, siendo desestimadas el resto de las solicitudes que figuran en el *Anexo 2*, sirviendo dicho acuerdo de base a la *propuesta de resolución provisional* que se publicó el 20/10/2022 en la página web del IEC.

Con fecha 08/11/2022, se volvió a reunir dicha Comisión y constató que, transcurrido el plazo de 10 (diez) días hábiles previsto en tales Bases Reguladoras (tercera, apartado 5), se presentaron en tiempo y forma dos escritos de alegaciones por parte de los responsables de las solicitudes identificadas con el n.º 1 (expediente 2022 / 27403) y el n.º 6 (expediente 2022 / 38573), al primero de los cuales le fue desestimada por incumplimiento de dichas Bases y al segundo se le redujo la cuantía solicitada. El vocal de Investigación de la Junta Rectora emitió sendos informes en relación con dichos escritos, en los que respondió a las respectivas alegaciones con argumentos basados en las normas que rigen la convocatoria. Los miembros de la Comisión analizaron con detalle tales informes –que se integran en el expediente– y se ratificaron en su contenido acordando desestimar las alegaciones presentadas y, en consecuencia, aprobando la *propuesta de resolución definitiva* en los mismos términos que la provisional, que fue publicada con fecha 10/11/2022 en la referida página web.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El procedimiento practicado por el citado órgano instructor se ajusta a lo establecido en los apartados 4 a 6 de la tercera de las Bases Reguladoras publicadas en el BOCCE n.º 5677, de 12/05/2017, que rigen las convocatorias de Ayudas a la Investigación del Instituto de Estudios Ceutíes.

De acuerdo con tales premisas, la *propuesta de resolución definitiva* está debidamente motivada en las valoraciones de los diversos informes realizados sobre cada uno de los 9 proyectos presentados, que sirvieron de base a los acuerdos adoptados por esta Comisión en sus reuniones del 18/10/2022 y el 08/11/2022, cuyas actas obran en el expediente.

Siguiendo el trámite previsto en dicha base reguladora, esta propuesta se ha remitido a la Intervención de la Ciudad a los efectos procedentes en el ámbito de sus competencias, y se eleva a la Presidencia del Consejo Rector del IEC, junto con el expediente de la convocatoria, para su resolución final.

PARTE DISPOSITIVA

En virtud de lo previsto en las Bases Reguladoras (tercera, apartado 6), la Presidencia resuelve **conceder las Ayudas a la Investigación** del Instituto de Estudios Ceutíes, en el marco de la convocatoria 2022, a los 6 solicitantes que figuran en el *Anexo 1*, con la dotación indicada en el mismo, y **desestimar el resto de los proyectos** que se relacionan en el *Anexo 2*.

ANEXO 1: RELACIÓN DE PROYECTOS APROBADOS

EXpte. Progr.	N.º de Solicitud y Título del Proyecto	Puntuac.	Identific. Beneficiario e Importe Concedido
2022 / 37293 P1	3 El teatro en Ceuta durante la posguerra (1939-1951)	87,42 / 100	***5662** Alba Gómez García 2.343,36 €
2022 / 38573 P2	6 La realidad socioeconómica ceutí: sus relaciones con Marruecos tras los efectos de la pandemia COVID	85,76 / 100	***0450** Francisco Sacristán Romero 3.300,00 €
2022 / 38824 P1	8 Impacto ecológico de la macroalga invasora <i>Rugulopteryx okamurae</i> en el litoral de la Ciudad de Ceuta	85,15 / 100	***2403** Antonio Martín Zorrilla 5.000,00 €
2022 / 37265 P2	4 Virtualización del Patrimonio Arquitectónico litoral y Arqueológico Subacuático de Ceuta y su entorno	82,16 / 100	***7526** Fernando Nieto Conde 3.400,00 €
2022 / 29061 P1	2 Ceuta en el espacio internacional en el contexto de un mundo cambiante y globalizado	73,48 / 100	***2322** Almudena de Torre Casadevante 2.260,00 €
2022 / 38333 P1	5 Asociacionismo e iniciativas ciudadanas de la juventud musulmana de Ceuta	54,09 / 100	***0138** Rafael Camarero Montesinos 2.000,00 €

ANEXO 2: RELACIÓN DE PROYECTOS DESESTIMADOS

EXPTE. PROGR.	N.º ORDEN DE ENTRADA DE SOLICITUD Y TÍTULO DEL PROYECTO PRESENTADO	PUNTUACIÓN
2022 / 37293 P1	1 Análisis y prevención de la adicción a Internet en la población universitaria de Ceuta	SIN PUNTUAR
Esta solicitud se ha desestimado por incumplimiento de las Bases Reguladoras de la convocatoria de Ayudas a la Investigación		
2022 / 38588 P1	7 La Vegetación Natural - Forestal en el Norte de Marruecos (Yebala, Ceuta y Rif), pasado y presente	SIN PUNTUAR
Esta solicitud se ha desestimado por incumplimiento de las Bases Reguladoras de la convocatoria de Ayudas a la Investigación		
2022 / 38824 P2	9 La socioeconomía del monte en la Ciudad de Ceuta y Yebala (Marruecos); pasado y futuro	13,33 / 100
Esta solicitud se ha desestimado por la baja puntuación del proyecto en la evaluación sistemática que fijan las Bases Reguladoras		

A tenor de lo dispuesto en el citado precepto de las Bases Reguladoras, la presente resolución agota la vía administrativa y abre la jurisdiccional a los interesados para que acudan al ámbito contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de recepción del traslado del presente decreto, sin perjuicio de la interposición alternativa de un recurso de reposición ante el propio presidente del Consejo Rector en el plazo de un mes a contar desde la misma fecha.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada

CARLOS RONTOMÉ ROMERO
CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
FECHA 18/11/2022

Incorporado al Registro de Decretos y Resoluciones
MIGUEL ÁNGEL RAGEL CABEZUELO
SECRETARIO DELEGADO
FECHA 21/11/2022



— o —

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1 - 1958
Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos